



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 14/2026

05 de mayo del 2026

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de las Elecciones Departamentales y Municipales realizadas el 22 marzo de 2026, fue electo el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, de acuerdo al credencial de fecha 28 de abril de 2026 otorgado por el Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz y por el Acta de Posesión de fecha 04 de mayo de 2026 ante el Sr. Juez Publico Mixto Civil y Comercial de Familia e Instrucción Penal 3° de la Guardia Juez Dr. Cesar Roberto Cadima Alcocer, me faculta para representar al **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO**.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo N° 272 establece: "La Autonomía Municipal implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecuta, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

Que, la Ley N° 031 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" numeral 3 parágrafos I del artículo N° 9 establece: "La autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo".

Que, la Ley N° 1178 del Sistema de Administración, Fiscalización y Control Gubernamental en el inciso a) del artículo N° 1 establece: "La necesidad de programar, organizar, ejecutar: y controlar el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público".

Gobierno Autónomo Municipal

Que, la Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativo en el artículo N° 4 establece: "La Actividad Administrativa se rige por los principios de Jerarquía, Normativa, Eficacia, economía, simplicidad y celeridad".

Que, la Ley antes descrita en el anterior párrafo en su artículo N° 7 (Delegación) establece: "Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta Delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 09 de Enero del 2014 en los numerales 1, 5 y 11 del artículo N° 26 establece como atribuciones: "La Alcaldesa o Alcalde Municipal, la de representar al Gobierno Autónomo Municipal, Dictar Decretos Ediles y coordinar y Supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el ordenamiento jurídico vigente faculta a las autoridades administrativas a delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos que por su naturaleza pueden ser llevados a cabo por otra autoridad administrativa a fin y/o con tuición en la materia.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, la Alcaldesa o Alcalde Municipal al amparo de la normativa legal señalada anteriormente tiene la facultad de delegar su competencia respecto a determinados asuntos mediante Decretos Ediles. **POR TANTO:** El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

DECRETA:

ARTICULO 1° El presente Decreto Edil tiene por objeto **DESIGNAR** a la Directora Municipal de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, Abg. **Guísela Beatriz Zeballos Farell** con Cédula de Identidad N° **7699369 S.C.**, la facultad de ser Usuario Operador de la Oficina Virtual de la Gestora Publica de la Seguridad Social de Largo Plazo.

ARTICULO 2° La Dirección Municipal de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, deberá remitir a conocimiento del Alcalde Municipal, un informe sobre las actuaciones realizadas en virtud a las facultades delegadas mediante el presente Decreto Edil.

ARTICULO 3° La Secretaria Municipal de Comunicación queda encargada de la publicación del presente Decreto Edil.

ARTICULO 4° La Dirección Municipal de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y demás servidores públicos, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil.

ARTICULO 5° Quedan abrogadas y derogadas cualquier otra disposición contraria al presente Decreto Edil.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo,

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE

Gobierno Autónomo Municipal

Cosecha infinita

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Guísela Zeballos